

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 522**

20 de mayo de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a las Comisiones de Agricultura; y de lo Jurídico Civil*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico del Departamento de Agricultura y el Registro de la Propiedad, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuesta y anotadas según lo dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada de la parcela marcada con el número trece A (13-A) en el plano de medida del proyecto Tejas, sita en el barrio Tejas del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico, incluida en la certificación del título de la finca número 13-A, inscrita al folio ciento cincuenta y cinco (155) y ciento (160) del tomo doscientos treinta y tres (233) de Yabucoa, fincas número catorce mil seiscientos treinta y ocho (14,638) y catorce mil seiscientos treinta y nueve (14,639) inscripción primera (1ra).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada estipula las normas y disposiciones de la notificación de fincas agrícolas cubierta bajo el Título VI de la Ley de Tierra. Para poder liberar las condiciones restrictivas de esta ley, hay que utilizar el mecanismo legislativo según lo dispone ésta para cada caso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número trece A (13-A) en el plano de medida del proyecto Tejas, sita en el barrio Tejas del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico, incluida en la certificación del título de la finca número 13-A, inscrita al folio ciento cincuenta y cinco (155) y ciento (160) del tomo doscientos treinta y tres (233) de Yabucoa, fincas número catorce mil seiscientos treinta y ocho (14,638) y catorce mil seiscientos treinta y nueve (14,639) inscripción primera (1ra), toda vez que no se pretende notificación, la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico del
- 2 Departamento de Agricultura y el Registro de la Propiedad, proceder con la liberación de las

1 restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuesta y  
2 anotadas según lo dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada de  
3 la parcela marcada con el número trece A (13-A) en el plano de medida del proyecto Tejas,  
4 sita en el barrio Tejas del término municipal de Yabucoa, Puerto Rico, incluida en la  
5 certificación del título de la finca número 13-A, inscrita al folio ciento cincuenta y cinco  
6 (155) y ciento (160) del tomo doscientos treinta y tres (233) de Yabucoa, fincas número  
7 catorce mil seiscientos treinta y ocho (14,638) y catorce mil seiscientos treinta y nueve  
8 (14,639) inscripción primera (1ra).

9       Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
10 aprobación.